

(2003/C 161 E/050)

PREGUNTA ESCRITA E-2867/02
de Christopher Huhne (ELDR) a la Comisión

(11 de octubre de 2002)

Asunto: Registro de las previsiones de crecimiento

1. ¿Puede la Comisión proporcionar la previsión (o previsiones) elaborada por cada Estado miembro con respecto a su tasa de crecimiento nominal (crecimiento real y el deflactor del PIB) en el ejercicio financiero siguiente, para cada uno de los últimos diez años?

2. ¿Puede la Comisión mostrar también los resultados económicos subsiguientes y calcular para cada Estado miembro una diferencia media entre las previsiones y los resultados obtenidos?

¿Puede la Comisión hacer un breve comentario con respecto a las posibles enseñanzas que han de extraerse de este ejercicio?

(2003/C 161 E/051)

PREGUNTA ESCRITA E-2868/02
de Christopher Huhne (ELDR) a la Comisión

(11 de octubre de 2002)

Asunto: Registro de las previsiones de crecimiento

1. ¿Puede la Comisión proporcionar la previsión (o las previsiones) que cada Estado miembro elaboró con respecto al índice de crecimiento del PIB real para el ejercicio financiero siguiente, para cada uno de los últimos diez años?

2. ¿Puede la Comisión mostrar también la previsión de consenso de los analistas independientes (como, por ejemplo, la que fue publicada por Consensus economics) al tiempo que se publique la previsión oficial, y calcular para cada Estado miembro una diferencia media entre la previsión oficial y la independiente?

¿Puede hacer la Comisión un breve comentario con respecto a las posibles enseñanzas que han de extraerse de este ejercicio?

Respuesta común
a las preguntas escritas E-2865/02, E-2866/02, E-2867/02 y E-2868/02
dada por el Sr. Solbes Mira en nombre de la Comisión

(4 de noviembre de 2002)

La Comisión no registra sistemáticamente las diversas previsiones hechas durante el año por los Estados miembros en relación con su equilibrio presupuestario y sus tasas de crecimiento. Es por lo tanto difícil evaluar la exactitud de las cifras previstas.

Se presta especial atención al crecimiento y a las proyecciones presupuestarias incluidas en los programas de estabilidad y convergencia que los Estados miembros presentan a la Comisión de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo de 7 de julio de 1997 relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas⁽¹⁾. Estas proyecciones se evalúan a la luz de la propia opinión de la Comisión sobre la situación económica y de sus perspectivas, pero también de los datos proporcionados por otras entidades internacionales y privadas.

De todos modos está disponible un estudio completo sobre los resultados de las previsiones hechas por la Comisión en calidad de documento económico de la Dirección General para Asuntos Económicos y Financieros, publicado en octubre de 1999: http://europa.eu.int/comm/economy_finance/publications/economic_papers/economicpapers137_en.htm.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997.